

REGLAMENTO (CEE) Nº 1484/90 DE LA COMISIÓN

de 31 de mayo de 1990

por el que se modifican los precios de referencia y de oferta comunitarios en el sector de frutas y hortalizas como consecuencia del reajuste monetario de 5 de enero de 1990

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Económica Europea,

Vista el Acta de adhesión de España y Portugal,

Visto el Reglamento (CEE) nº 1677/85 del Consejo, de 11 de julio de 1985, relativo a los montantes compensatorios monetarios en el sector agrícola (¹), cuya última modificación la constituye el Reglamento (CEE) nº 1889/87 (²), y, en particular, el apartado 3 de su artículo 6,

Considerando que en el Reglamento (CEE) nº 784/90 de la Comisión, de 29 de marzo de 1990, por el que se fija el coeficiente de reducción de los precios agrarios de la campaña de comercialización de 1990/91 como consecuencia del reajuste monetario de 5 de enero de 1990, y por el que se modifican los precios y los montantes fijados en ecus para esta campaña (³), se establece la lista de precios y montantes del sector de frutas y hortalizas a los que se debe aplicar el coeficiente de 1,001712 a partir del 14 de mayo de 1990 dentro del régimen de desmantelamiento automático de las diferencias monetarias negativas; que en el artículo 3 del Reglamento (CEE) nº 784/90 se establece que se debe precisar la reducción resultante y que se debe fijar el valor de estos precios y montantes reducidos;

Considerando que para la campaña 1990 los precios de referencia y de oferta comunitarios han sido fijados por los Reglamentos (CEE) nº 234/90 (⁴), (CEE) nº 235/90 (⁵), (CEE) nº 574/90 (⁶), (CEE) nº 575/90 (⁷), (CEE) nº 576/90 (⁸), (CEE) nº 577/90 (⁹), (CEE) nº 724/90 (¹⁰), (CEE) nº 723/90 (¹¹), (CEE) nº 830/90 (¹²), (CEE) nº 829/90 (¹³), (CEE) nº 892/90 (¹⁴), (CEE) nº 918/90 (¹⁵), (CEE) nº 891/90 (¹⁶), (CEE) nº 917/90 (¹⁷), (CEE) nº 902/90 (¹⁸) y (CEE) nº 919/90 (¹⁹) para pepinos, berenjenas, calabacines, cerezas, tomates, albaricoques, uvas de mesa y meloco-

tones, incluyendo bruñones y nectarinas; que conviene modificar estos precios con el coeficiente de reducción mencionado anteriormente; que, no obstante, este ajuste no puede conducir el precio de referencia a un nivel inferior al de la campaña precedente, de acuerdo con el párrafo 2 del artículo 23 del Reglamento (CEE) nº 1035/72 del Consejo (²⁰) relativo a la organización común de mercados en el sector de frutas y hortalizas, modificado en último lugar por el Reglamento (CEE) nº 1193/90 (²¹); que este reajuste surtirá efectos a partir de la fecha de aplicación del Reglamento del Consejo (CEE) nº 1179/90 del Consejo (²²) que fija las tasas de conversión a aplicar en el sector agrícola;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de frutas y hortalizas,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO:

Artículo 1

Los precios de referencia y de oferta comunitarios para la campaña de comercialización de 1990 para los pepinos, berenjenas, calabacines, cerezas, tomates, albaricoques, uvas de mesa y melocotones, incluyendo bruñones y nectarinas y reducidos en virtud del artículo 2 del Reglamento (CEE) nº 784/90 son los que se indican en el Anexo.

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

Será aplicable a partir del 14 de mayo de 1990.

(¹) DO nº L 164 de 24. 6. 1985, p. 6.
 (²) DO nº L 182 de 3. 7. 1987, p. 1.
 (³) DO nº L 83 de 30. 3. 1990, p. 102.
 (⁴) DO nº L 26 de 30. 1. 1990, p. 19.
 (⁵) DO nº L 26 de 30. 1. 1990, p. 21.
 (⁶) DO nº L 59 de 8. 3. 1990, p. 16.
 (⁷) DO nº L 59 de 8. 3. 1990, p. 18.
 (⁸) DO nº L 59 de 8. 3. 1990, p. 20.
 (⁹) DO nº L 59 de 8. 3. 1990, p. 22.
 (¹⁰) DO nº L 80 de 27. 3. 1990, p. 23.
 (¹¹) DO nº L 80 de 27. 3. 1990, p. 21.
 (¹²) DO nº L 86 de 31. 3. 1990, p. 22.
 (¹³) DO nº L 86 de 31. 3. 1990, p. 20.
 (¹⁴) DO nº L 92 de 7. 4. 1990, p. 35.
 (¹⁵) DO nº L 94 de 11. 4. 1990, p. 11.
 (¹⁶) DO nº L 92 de 7. 4. 1990, p. 33.
 (¹⁷) DO nº L 94 de 11. 4. 1990, p. 9.
 (¹⁸) DO nº L 93 de 10. 4. 1990, p. 18.
 (¹⁹) DO nº L 94 de 11. 4. 1990, p. 13.

(²⁰) DO nº L 118 de 20. 5. 1972, p. 1.

(²¹) DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 43.

(²²) DO nº L 119 de 11. 5. 1990, p. 1.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 31 de mayo de 1990.

Por la Comisión

Ray MAC SHARRY

Miembro de la Comisión

ANEXO
CAMPAÑA 1990

Productos y períodos	Precio de referencia	Precio de oferta comunitario
PEPINOS (Código NC 0707 00 11, 19)		
— mayo (del 14 al 31)	76,12	65,86
— junio	63,76	56,82
— julio	48,28	48,28
— agosto	48,65	48,65
— septiembre	57,62	57,62
— del 1 de octubre al 10 noviembre	81,62	80,44
BERENJENAS (Código NC 0709 30 00)		
— mayo (del 14 al 31)	82,00	81,90
— junio	78,58	77,76
— julio	69,85	62,41
— agosto	46,72	42,84
— septiembre	50,09	49,45
— octubre	54,13	53,94
CALABACINES (Código NC 0709 90 70)		
— mayo (del 14 al 31)	63,12	63,01
— junio	42,18	38,95
— julio	38,56	38,56
— agosto	44,91	44,91
— septiembre	49,60	49,60
CEREZAS (Código NC 0809 20)		
— mayo (del 21 al 31)	140,71	140,71
— junio	125,70	125,70
— julio	115,49	115,49
— agosto (del 1 al 10)	88,58	88,58
TOMATES (Código NC 0702 00)		
— mayo (del 14 al 31)	136,75	113,94
— del 1 de junio al 10 de julio	99,96	74,31
— del 11 de julio al 31 agosto	41,90	41,90
— septiembre	44,99	44,99
— del 1 de octubre al 20 diciembre	46,47	46,47
ALBARICOQUES (Código NC 0809 10 00)		
— junio (del 1 al 10)	106,26	99,29
(del 11 al 20)	93,94	82,12
(del 21 al 30)	82,07	68,63
— julio	73,15	69,30
UVA DE MESA (Código NC 0806 10 15, 19)		
— del 21 de julio al 31 agosto	51,92	51,92
— septiembre y octubre	49,20	49,20
— noviembre (del 1 al 20)	44,87	44,87
MELOCOTONES, INCLUYENDO BRUÑONES Y NECTARINAS (Código NC 0809 30 00)		
— junio (del 11 al 20)	82,44	82,44
(del 21 al 30)	71,65	60,33
— julio	71,22	58,14
— agosto	56,98	56,36
— septiembre	56,23	55,13

Los precios mencionados en este Anexo están expresados en ecus por cada 100 kg netos, y para productos de la categoría de calidad I, todos los calibres presentados en embalaje.